Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Esprit International LP.

Sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) de 10 de noviembre de 2011 — Ben Ri Electrónica/OAMI — Sacopa (LT LIGHT-THECNO)

(Asunto T-143/10)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de la marca comunitaria figurativa LT LIGHT-THECNO — Marca comunitaria figurativa anterior LT — Motivo de denegación relativo — Similitud de los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 19 y 41 a 43)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 3 de febrero de 2010 (asunto R 1625/2008-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Ben-Ri Electrónica, S.A., y Sacopa, S.A.U.

Fallo

1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 3 de febrero de 2010 (asunto R 1625/2008-4).

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) Condenar a la OAMI a cargar con sus propias costas y con las de Ben-Ri Electrónica, S.A.

Sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) de 10 de noviembre de 2011 — Three-N-Products Private/OAMI — Shah (AYUURI NATURAL)

(Asunto T-313/10)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa AYUURI NATURAL — Marcas comunitarias denominativa y figurativa anteriores AYUR — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 54, 64 y 65)